



PODER JUDICIAL
del Estado
de Baja California

COMITÉ TÉCNICO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ACTA RELATIVA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 08/17

En Mexicali, Baja California, siendo 13:00 del día veintisiete de abril de dos mil diecisiete, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité Técnico de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Magistrado Presidente Jorge Armando Vásquez, Magistrado Félix Herrera Esquivel, Consejero de la Judicatura, Licenciado Gerardo Brizuela Gaytán, Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, Licenciado César Morales López, Contralora del Poder Judicial, Licenciada Norma Olga Angélica Alcalá Pescador y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria del Comité, para celebrar la séptima sesión extraordinaria del presente año.

La Secretaria del Comité da cuenta con el quórum de asistencia al Presidente, quien declara su existencia, por lo cual se inicia esta sesión. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

I. Aprobación del orden del día.

Por unanimidad se aprobó en sus términos.

II. Asuntos a tratar:

ÚNICO. Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 4/17, derivado de la solicitud presentada mediante el Sistema de Solicitudes Electrónicas del Poder Judicial, registrada el dieciocho de abril de dos mil diecisiete, bajo el número 0111/17.

Visto el proyecto de resolución presentado por la Secretaria del Comité, se puso a discusión el asunto y con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Baja California; 8 y 11 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, **se aprobó por unanimidad de votos por sus propios y legales fundamentos, otorgando la ampliación del plazo solicitado, CONSIDERANDO QUE:**

- a) Mediante la solicitud de referencia se pide: *“Por medio de la presente solicito copia en versión pública digital de todo lo actuado, promovido y acordado dentro del expediente 1409/11, que se lleva a cabo en el Juzgado Segundo Civil, de la ciudad de Tijuana, B.C. ”*
- b) Por oficio 739/UT/MXL/2017, de fecha 19 de abril del actual, la Unidad de Transparencia inició la búsqueda de la información solicitada, requiriendo de ella al Juez Segundo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.
- c) El Juez por oficio número 1495, de fecha 21 del presente mes de abril, manifiesta: *“(…) que fue localizado físicamente en el archivo de este Juzgado el expediente número 1409/2011, del índice de este Juzgado, relativo al Juicio EJECUTIVO*

*MERCANTIL, promovido por ***** , en contra ***** , en su carácter de obligado solidario el quel consta de mil noventa y ocho fojas (1098). Consecuentemente, considerando que deberá scanearse el expediente que consta de mil noventa y ocho fojas (1098), **SE SOLICITA** la ampliación del término para tal evento, en virtud de que por el momento nos encontramos imposibilitados para dar cumplimiento, en el plazo otorgado, considerando el volumen del expediente que se peticiona en versión pública digital, que se ordena.”*

- d) Vistas las manifestaciones del órgano jurisdiccional citado, los integrantes del Comité consideran que **dadas las razones y circunstancias que motivan la solicitud de ampliación del plazo**, son suficientes y justificadas, acorde a lo establecido por el artículo 125 de la Ley de la materia, que reza: “La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de 10 días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella. **Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento” es de aprobarse la ampliación del plazo solicitada hasta por diez días más**, conforme a lo dispuesto por la fracción II del Artículo 54 de la Ley de la Materia

En consecuencia, el Comité ACUERDA: Se aprueba la resolución anterior, la que por conducto de la Unidad de Transparencia, deberá notificarse al Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, mediante correo electrónico oficial. Notifíquese esta resolución al solicitante, de conformidad con la Ley aplicable al caso que nos ocupa.

Sin otro asunto que tratar, se cierra esta sesión, siendo las catorce horas del día 26 de abril de 2017.



MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado



MAGISTRADO FÉLIX HERRERA ESQUIVEL
Adscrito a la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia



LIC. GERARDO BRIZUELA GAYTÁN
Consejero de la Judicatura del Estado

LIC. NORMA OLGA ANGÉLICA ALCALÁ PESCADOR
Contralora del Poder Judicial del Estado

LIC. CÉSAR MORALES LÓPEZ
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado

M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA
Secretaria Técnica del Comité